

**DECRETO 867/1972, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Urda (Toledo) de un inmueble de 1.150 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública.**

Por el Ayuntamiento de Urda ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Urda (Toledo) de un edificio sito en la plaza del General Queipo de Llano, con una extensión de mil ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, que linda, al Norte, con plaza de Queipo de Llano; al Sur, con casa consistorial; al Este, con herederos de Lorenzo García Moreno y casa consistorial, y al Poniente, con plaza de los Mártires.

La finca matriz de la cual se segregará la que es objeto de donación, al tomo quinientos siete del archivo, libro sesenta y cuatro, folio ciento tres, finca número seis mil doscientos treinta y dos, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO 868/1972, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algora (Guadalajara) de un inmueble de 3.025 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Algora ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algora (Guadalajara) de un solar de tres mil veinticinco metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Cuesta de las Eras», que linda, al Norte, con herederos de don Fernando Laina; Sur, Marcos Relaño, Basilio Laina y Millán Sanz; al Este, camino de la Cabana, y por el Oeste, don Crisantos Laina.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guadalajara, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO 869/1972, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de un inmueble de 800 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de un solar de ochocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, a segregarse de la parcela conocida por «Huerta del Jardín», que linda, al Norte, con la calle del Mercado; al Sur, calle Magisterio; al Este, con la actual casa-cuartel para la Guardia Civil, y al Oeste, fachada posterior.

El solar objeto de donación se destinará juntamente con el donado con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO 870/1972, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navalunga (Avila) de un inmueble de 1.612 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Navalunga ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos doce metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navalunga (Avila) de un solar de mil seiscientos doce metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado de «Las Eras y Cabsuela», que linda: por